



RESOLUCION N.º 080-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 05 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 315-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 04 de junio de 2024, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de enero de 2024, se declaró procedente la solicitud de devolución de dinero a favor del CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO S.A.C., con R.U.C. N.º 20112280201, debidamente representada por su Gerente General, el señor Cesar Alberto Delgado Saravia, identificado con D.N.I. N.º 07241091, por el importe de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles);

Que, a través del Informe N.º 315-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería observa que se incurrió en error material en lo que respecta al nombre del administrado beneficiario de la devolución de dinero consignada en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de enero de 2024, debiendo ser el nombre correcto CENTRO MÉDICO ODONTOLÓGICO AMERICANO S.A.C Y NO CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO S.A.C;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material respecto al nombre del administrado consignado en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de enero de 2024;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único



Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de enero de 2024, respecto al nombre del administrado beneficiario de la devolución de dinero en el siguiente término:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero a favor del CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO S.A.C., con R.U.C. N° 20112280201, debidamente representada por su Gerente General, el señor Cesar Alberto Delgado Saravia, identificado con D.N.I. N° 07241091, por el importe de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero a favor del CENTRO MEDICO ODONTOLÓGICO AMERICANO S.A.C., con R.U.C. N° 20112280201, debidamente representada por su Gerente General, el señor Cesar Alberto Delgado Saravia, identificado con D.N.I. N° 07241091, por el importe de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución."

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de enero de 2024, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Costos, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas